



San Salvador, 07 de junio de 2023.

Licda. Claudia Medrano de Hernández Oficial de Información Autoridad Salvadoreña del Agua

En atención a su memorándum, de fecha 06 del presente mes y año, en donde se me solicita colaboración para darle respuesta a un ciudadano con tramite de solicitud con referencia AS-AIR N°042-2023, realizando la siguiente consulta: "Hay una comunidad de Santa Ana que tiene una fuente y proviene de una montaña, esta comunidad recoge el agua en una tanquilla y luego por medio de tubería la traslada a una tanquilla más grande. La comunidad se abastece de allí, pero nadie paga, y todos utilizan el agua para consumo humano y sus oficios en el hogar. ¿Deberá registrarse en la ASA?... y si es así lo deberá hacer como pozo?...está no es una junta de agua ya que cuando hay que hacer mantenimientos todos aportan para reparaciones."

En atención a su consulta me permito responder, como Autoridad Salvadoreña del Agua como ente rector de la gestión integral de los recursos hídricos y demás bienes que forman parte del dominio público hidráulico tiene como finalidad usos racional, aprovechamiento eficiente, protección y conservación para el mejoramiento y restauración del recurso hídrico; por lo que de conformidad al Artículo 41 de la Ley General de Recursos Hídricos, se recomienda a la comunidad de Santa Ana la formación de una Asociación comunal de acuerdo al artículo 118 del Código Municipal, realizando el procedimiento respectivo para la obtención de su personalidad jurídica por parte de la comunidad Santa Ana junto con la Alcaldía Municipal de su localidad; así obtener el beneficio establecido en el Artículo 7 del Reglamento Especial para la Determinación de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos, el cual establece que la juntas de aguas por ser organizaciones sin fines de lucro con personería y que tienen dentro de su finalidad prestar el servicio de agua potable y saneamiento de la comunidad, las cuales deberán estar debidamente inscritas en el Registro Nacional de Recursos Hídricos-ASA; tendrá la excepción del cobro de canon por el uso y aprovechamiento de agua, el cual será cero dólares (\$0.0) por cada metro cubico de agua utilizado, siempre y cuando la totalidad del volumen de agua que utilizan sea para consumo humano.

Ustedes como comunidad pueden acercarse a la ASA y solicitar asesoría de la subdirección de Gestión Territorial.

Atentamente.

LIC. MIGUEL ALEXANDER QUANO GUTIÉRREZ REGISTRADOR ASA

Lic. Miguel Alexander Ruano Gutiérrez

Registrador Nacional del Registro Nacional de los Recursos Hídricos de la

Autoridad Salvadoreña del Agua-ASA